



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Resolución de Coordinación de Facultad

N° 086-2023-UNISCJSA-CFI

Chanchamayo, 25 de agosto de 2023

LA COORDINACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL “JUAN SANTOS ATAHUALPA”.

VISTO, el Informe N° 083-2023-REPIC/UNISCJSA, de fecha 23 de agosto de 2023 emitido por el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 18° prescribe que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y en el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica la organización de su sistema académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados;

Que, asimismo, el artículo 8° de la aludida Ley, establece en su numeral 8.2 que cada universidad tiene autonomía de régimen de gobierno, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. Y el numeral 8.4 del régimen administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;

Que, el inciso 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que son actos de administración los destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; y en el inciso 7.1 del artículo 7° del mismo cuerpo normativo, establece que los actos de administración se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Deben ser emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible;

Que, mediante Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central “Juan Santos Atahualpa”, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, La Merced y Satipo, departamento de Junín;

Que, el artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central “Juan Santos Atahualpa”, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 008-2020-UNISCJSA, establece que las facultades son unidades académicas básicas de organización y gestión, responsables de la formación profesional de pregrado en el campo de conocimiento; y en su artículo 18° señala que para el cumplimiento de sus funciones y fines, cada facultad cuenta con órganos de línea, órganos de apoyo y asesoría, y órganos de ejecución (comisiones permanentes y transitorias);

Que, asimismo, el artículo 19° del citado Estatuto, establece que cada facultad goza de plena autonomía en el manejo administrativo, económico y académico, y se mantiene en el marco de las políticas y normativas que emiten las instancias de gobierno de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central “Juan Santos Atahualpa”, así como de las propias normas y reglamentos que rigen su organización y funcionamiento;

Que, el artículo 6° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 237-2022-CO-UNISCJSA, establece que las Facultades “son unidades académicas básicas de organización y gestión, responsables de la formación profesional de pregrado en el campo de conocimiento, así como del posgrado. Además, se encargan de la investigación, proyección social y extensión cultural, relaciones interculturales y de la responsabilidad social universitaria en función a la misión y visión de la UNISCJSA”;





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, el artículo 51° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 237-2022-CO-UNISCJSA, establece que la malla curricular es una presentación gráfica del plan de estudios, donde indica las áreas académicas, los ciclos, las asignaturas y las relaciones entre ellas para el logro del perfil de egreso; asimismo en el artículo 52° del mencionado reglamento menciona que la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, cuenta con diseños curriculares para los estudios de pregrado y posgrado;

Que, el artículo 67° del del Reglamento Académico de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 237-2022-CO-UNISCJSA, establece que los estudios realizados en el sistema universitario del Perú, son reconocidos para fines de equivalencia y convalidaciones de acuerdo al cuadro correspondiente aprobado en el diseño curricular de cada escuela profesional que presenta la UNISCJSA;

Asimismo, que en el artículo 68° manifiesta que las convalidaciones servirán para ubicar en un determinado semestre académico al estudiante que realice traslado interno, traslado externo, segunda carrera o quien haya sido alcanzado por un nuevo plan de estudios;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 307-2022-UNISCJSA, de fecha 20 de setiembre de 2022, se designa al Dr. José Miguel Rutti Marín como Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, y se encarga las atribuciones del decanato establecidas en el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta casa superior de estudios, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 083-2023-REPIC/UNISCJSA, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, eleva la relación de estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil que solicitaron adecuación de malla curricular 2016 a la malla curricular 2022 y apertura general del sistema de matrícula;

Estando las consideraciones que anteceden, y de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central “Juan Santos Atahualpa”, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 008-2020-UNISCJSA; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 237-2022-CO-UNISCJSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la adecuación de cambio de malla curricular 2016 a la malla curricular 2022 solicitado por los estudiantes del II y III ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería de la UNISCJSA, el mismo que es programado para el semestre académico 2023-II, debiendo matricularse en la malla curricular 2022 y que se encuentra adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, la copia de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica para su conocimiento y consideración.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR, a Vicepresidencia Académica disponga al área correspondiente de la Dirección de Servicios Académicos realice la apertura en el Sistema Académico de la UNISCJSA, para la matrícula de los estudiantes comprendidos en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Coordinación de Facultad N° 083-2023-UNISCJSA-CFI de fecha 23 de agosto del presente año.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dr. José Miguel Rutti Marín
Coordinador de la Facultad de Ingeniería

Página 2 de 2